

## **EL COOPERATIVISMO AGRARIO COMO ELEMENTO DINAMIZADOR DEL DESARROLLO RURAL**

COMUNICACIÓN PRESENTADA AL CONGRESO INTERNACIONAL  
COOPERATIVISMO AGRARIO Y DESARROLLO RURAL, UNIVERSIDAD  
POLITÉCNICA DE VALENCIA, 11 Y 12 DE NOVIEMBRE DE 2004.

**Dra. Francisca Ramón Fernández**  
**Profesora Asociada**  
**Universidad Politécnica de Valencia**  
**E-mail: [frarafer@urb.upv.es](mailto:frarafer@urb.upv.es)**

**M<sup>a</sup>. Isabel Saz Gil**  
**Profesora Ayudante**  
**Universidad de Zaragoza**  
**[sazgil@unizar.es](mailto:sazgil@unizar.es)**

**SUMARIO: I. LA PROBLEMÁTICA DE LAS EMPRESAS AGRARIAS EN LA  
POLÍTICA AGRÍCOLA.- II. EL COOPERATIVISMO COMO ELEMENTO  
DINAMIZADOR DE LAS ÁREAS RURALES.- III. BREVE ANÁLISIS LEGISLATIVO  
DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO RURAL Y SU IMPORTANCIA EN LA  
AGRICULTURA.- IV. REFERENCIA A LAS INICIATIVAS COMUNITARIAS DE  
PROGRAMAS DE DESARROLLO RURAL.- V.- BIBLIOGRAFÍA.**

### **I. LA PROBLEMÁTICA DE LAS EMPRESAS AGRARIAS EN LA POLÍTICA AGRÍCOLA**

El sector agrario español ha desarrollado sus actividades en dos grandes áreas: en la de las instituciones y organismos públicos, y en la de las instituciones y entidades que conformaba la sociedad civil, dando prioridad a la primera área. Se ha caracterizado también, desde sus orígenes, por dirigir su estrategia de acción colectiva principalmente hacia las instituciones y organizaciones públicas. Esta ha consistido en ejercer influencia en los centros de decisión relacionados con la PAC, a saber: la

Comisión Europea, que propone todas las iniciativas legislativas, y el Consejo, que toma las decisiones que atañen al sector agrario (GARCÍA AZCÁRATE, T., 2002).

Sin embargo, la evolución de la PAC, por un lado, y las nuevas funciones que exige la sociedad a la agricultura, por otro, orientan la acción colectiva hacia nuevas áreas. En lo que respecta a la política agraria, la evolución de los últimos años muestra la disminución del apoyo público a la renta de los agricultores y apunta hacia la dependencia creciente de la industria agroalimentaria y de la distribución. Es un modelo que debe ser capaz de asegurar a la población agraria una renta comparable a la del resto de los sectores, así como permitir la inserción y el desarrollo de la agricultura europea no sólo en el mercado interno, sino también en el mercado internacional (TIÓ SARALEGUI, C., 2002). Las empresas familiares agrarias deben cumplir con unos criterios de eficiencia de la actividad productiva por lo que deben realizar procesos innovación y deben participar tanto en la comercialización de sus productos como en el desarrollo agroindustrial de sus producciones, sin embargo, el reducido tamaño de estas empresas hacen que esto resulte complejo, es por ello que el asociacionismo y la colaboración entre estas explotaciones familiares agrarias resulta imprescindible. En este sentido las cooperativas agrarias son un instrumento básico para el desarrollo de las agriculturas más eficientes. El objetivo básico de las cooperativas de conseguir mejores precios para los productos de sus socios y mayores márgenes de beneficio para sus explotaciones no se puede cumplir sólo a través del apoyo a la actividad productiva de las explotaciones y la concentración de la producción sino que debe complementarse con el acompañamiento del producto hasta las fases de transformación y comercialización la recuperación del valor añadido incorporado al producto final. (JULIÁ IGUAL, J. F, 2002)

De este modo, ante la disminución del apoyo público a la agricultura, es indudable que la renta de los agricultores dependerá cada vez más en el futuro entre el equilibrio entre los ingresos recibidos por la comercialización de los productos

agrarios (industria agroalimentaria y distribución) y el precio pagado a los suministradores de productos agrarios (SUMPSI VIÑAS, J. M<sup>a</sup>., 2002).

Por otra parte, las empresas de distribución desarrollan en los últimos años un conjunto de normas que tiene como objetivo imponer niveles propios de calidad, de seguridad alimentaria y de trazabilidad. Estas normas, les confieren un poder creciente para controlar la producción agraria. (GARCÍA ÁLVAREZ-COQUE, J. M<sup>a</sup>, 2002)

Ante este panorama, las nuevas estrategias del movimiento profesional agrario deberán dirigirse hacia las organizaciones representativas de los intereses de los otros actores de la cadena agroalimentaria, que dominan el mercado y que se organizan en torno a tres polos, a saber: la organización representativa de la industria agroalimentaria, las organizaciones representativas de la distribución alimentaria y las organizaciones representativas de las empresas que suministran fertilizantes, semillas, productos fitosanitarios, productos veterinarios y piensos al sector agrario. El sector europeo deberá desarrollar nuevas estrategias de acción colectiva, que contribuyan a reforzar el peso político y económico de la agricultura europea.

Algunas de las organizaciones que representan estos intereses desarrollan ya iniciativas de partenariado con las organizaciones representativas de los agricultores y ganaderos europeos.

El parámetro que influye en la evolución del contexto del movimiento agrario europeo está relacionado con las nuevas funciones que exige la sociedad al sector agrario. Como ya es sabido, al sector agrario se le exige que cumpla un papel multifuncional, y que además de la producción tradicional de alimentos, cumpla objetivos sociales, medioambientales y de desarrollo rural. Desde esta perspectiva global y social, se desarrolla un nuevo paradigma para la agricultura, que podría regir la política agraria de futuro, y que considera a la agricultura como un abanico de contribuciones al desarrollo económico y social tratado en su conjunto, expresando la

voluntad de que estas contribuciones puedan asociarse de forma duradera y coherente, según las preferencias de los contextos nacionales y regionales. (JULIÁ IGUAL, J. F y MARÍ VIDAL, S., 2002).

El sector agrario necesita desarrollar, partenariados que tengan por objeto coordinar y equilibrar, por un lado, los desafíos que se le plantean al sector agrario y, por otro, las demandas que espera la sociedad europea. Estas convenciones pueden presentarse como una oportunidad para el sector agrario europeo, sobre todo teniendo en cuenta el nuevo paradigma de desarrollo sostenible presente en las políticas comunitarias. El Consejo de Jefes de Estado y de Gobierno europeos de Goteborg (junio 2001) señaló la sostenibilidad como una de las prioridades de la UE, que debe asociar a largo plazo tres dimensiones: el crecimiento de la economía, la cohesión social y la protección del medio ambiente. El paradigma del desarrollo sostenible puede constituir un instrumento para garantizar la sostenibilidad económica del sector agrario y fomentar su papel en el desarrollo de las zonas rurales europeas, al tiempo que respetar las nuevas demandas que exige la sociedad a la agricultura europea.

Mas allá de los retos ligados directamente al presupuesto de la PAC, al sector agrario europeo se le presenta el reto de definir un modelo de agricultura a defender en el futuro. El modelo europeo intenta conciliar, la diversidad con las nuevas exigencias que marcan los consumidores y las nuevas funciones que se le asigna a la agricultura. Ese modelo no es otro que el de la explotación agraria familiar y multifuncional, que responde a las exigencias sociales en materia de medio ambiente, de seguridad alimentaria y de ordenación del territorio. Las empresas familiares agrarias responden a un modelo social de agricultura que evita el desarraigo de la producción agraria del territorio, más identificado con los enfoques de una agricultura multifuncional, comprometida no sólo con la producción de productos sanos, sino también con el respeto al medioambiente y el desarrollo rural, sin embargo estas empresas familiares agrarias, (RIPOLLÉS, M. y SANCHIS, J. R), pueden sentirse

amenazadas, dado que ni el mercado ni las ayudas de las políticas agrarias actuales, retribuyen y valoran adecuadamente las funciones no productivas que esta forma de agricultura puede desarrollar. El declive de las actividades agrícolas tradicionales, la pérdida de oportunidades de trabajo, el éxodo de sus habitantes hacia zonas urbanas y el consiguiente envejecimiento de la población, las deficiencias de infraestructuras y servicios básicos son los eslabones de una larga cadena de acontecimientos que están provocando un empobrecimiento de las zonas rurales, sobre todo del interior, que ponen en peligro el necesario equilibrio socioeconómico que se debe establecer entre zonas de una misma comunidad o región.

## **II. EL COOPERATIVISMO COMO ELEMENTO DINAMIZADOR DE LAS ÁREAS RURALES**

Tal y como reconoce uno de los principios cooperativos aprobados por la Alianza Cooperativa Internacional (ACI) 1995, en concreto el último de los principios, el principio del interés por la Comunidad, plantea la importancia de los valores que deben perseguir las cooperativas, pues es responsabilidad de las cooperativas de trabajar a un ritmo constante para la protección medioambiental de las comunidades donde se encuentran ubicadas, lo cual es precisamente lo que la nueva Política Agraria Común está preconizando como modelo de desarrollo; un desarrollo comprometido con el medio en el que se desarrolla la actividad. Así, la cooperativa se erige como fórmula idónea para lograr la reactivación de las áreas rurales mediante la puesta en marcha de actividades económicas basadas en el aprovechamiento y la reorganización de los recursos endógenos de la localidad, permite diversificar el riesgo y plantear la diversificación no sólo como una cuestión económica donde confluyen intereses privados tratados por soluciones exclusivamente de mercado, sino más bien considerar las facetas de bienes sociales que proporciona el medio rural (SÁEZ, E. y GARCÍA, M, 1993). En dicha diversificación de las actividades no agrícolas del agricultor pasa a ser un "empresario rural".

El principio de intercooperación, es otro de los principios cooperativos que en este marco hay que considerar especialmente, ya que significa que en las regiones con un modelo productivo deficiente en cuanto a estructura y tamaño de la explotación, el uso de fórmulas asociativas como la cooperativa y la cooperación entre ellas, puede resolver problemas de atomización empresarial que dificultan la modernización de la agricultura y exigen actividades alternativas (JULIÁ IGUAL, J. F, 1993). Además las organizaciones cooperativas deben ser capaces de crear redes con diversos actores de la comunidad local, ya sea a través de asociaciones, agrupaciones, cooperaciones, alianzas estratégicas, etc., que ayuden a reforzar las propias iniciativas de la población local. Al plantear el desarrollo de redes las estamos consideramos como el conjunto de relaciones sociales y económicas que vinculan a los actores que participan de la vida social productiva local.

La ley de Cooperativas de la Comunidad Valenciana Ley 8/2003, de 24 de marzo, de Cooperativas de la Comunidad Valenciana, plantea de manera decidida un cambio de mentalidad de lo agrario a lo rural ya que hace referencia a la creación de cooperativas polivalentes cuyo objeto social comprenda actividades de distinta clase. Plantea como se señala en su preámbulo, soluciones innovadoras, más ajustadas a la realidad actual de las empresas; además se acepta claramente la capacidad de las cooperativas para autorregularse a través de sus propios estatutos y normas de orden interno. Se reconoce la doble vertiente de las entidades cooperativas, por un lado, la cooperativa, es una organización societaria que debe promover y garantizar una adecuada participación de los socios en la gestión de la empresa común, por otro lado, la cooperativa, como organización empresarial debe disponer de instrumentos que favorezcan su solidez y viabilidad económica, con independencia de los socios que la conformen en cada momento y que le permitan disponer de una verdadera proyección futura.

El papel de la Administración en el fomento del cooperativismo agrario en la Comunidad Valenciana es significativo, así puede constatarse a través de las distintas ayudas concedidas para su fomento y desarrollo desde la conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación; se pueden señalar a modo de ejemplo: Orden de 13 de febrero de 2003, Orden de 2 de abril de 2002, Orden de 8 de enero de 2002.

La LEY 8/2003, de 24 de marzo, de Cooperativas de la Comunidad Valenciana, es la norma que regula las cooperativas en la Comunidad Valenciana, En dicha norma se pueden encontrar diferentes figuras que pueden servir de base a cualquiera de las actividades habituales en el desarrollo rural.

Dicha legislación autonómica recoge en su Capítulo VIII, Clases de Cooperativas, diferentes opciones por las que pueden optar los emprendedores para la puesta en marcha de iniciativas relacionadas con la diversificación de actividades en el ámbito agrícola y rural. Desde nuestro punto de vista, consideramos que tres tipos de cooperativas reguladas en dicha ley son especialmente adecuadas para el desarrollo de iniciativas empresariales en el ámbito rural; así su artículo 87, cooperativas agrarias: uno de los objetivos de las cooperativas agrarias, tal y como se establece en la ley es prestar servicios de toda clase y fomentar actividades encaminadas a la promoción y mejora de la población y medio rurales. Deberán estar integradas por titulares de explotaciones agrarias, ganaderas, forestales o explotaciones conexas a las mismas, cuyo objeto social consistirá en realizar operaciones encaminadas al mejor aprovechamiento de tales explotaciones. Esto permite que cualquier actividad realizada en una explotación agraria sea susceptible de ser considerada encaminada a este fin. De este modo, las cooperativas de agroturismo de la Comunidad Valenciana se han consolidado como una vía para complementar las rentas de los agricultores, especialmente de las zonas del interior de la comunidad; ya que en la Comunidad Valenciana, las cooperativas de agroturismo se rigen por la Ley 8/2003, de 24 de marzo, de Cooperativas de la Comunidad

Valenciana, ya que al suponer un complemento de la renta agraria son consideradas como "cooperativas agrarias". Debe señalarse que la Conselleria de Agricultura, Pesca y alimentación ha destinado ayudas al desarrollo de estas iniciativas. Estas ayudas se traducen en subvenciones a fondo perdido destinadas a la rehabilitación de casas rurales y masías, además de subvenciones a los tipos de interés en los préstamos solicitados para la realización de inversiones.

En su artículo 88. Cooperativas de explotación comunitaria de la tierra y otras cooperativas de explotación en común: tiene por objeto poner en común tierras u otros medios de producción a fin de crear y gestionar una única empresa o explotación. En el art. 88.2, se dice "las cooperativas de explotación en común tienen por objeto gestionar, mediante una única empresa, los inmuebles e instalaciones pertenecientes a diversos titulares, susceptibles de un aprovechamiento empresarial común turístico, industrial o de servicios.

El artículo 89. Cooperativas de trabajo asociado. En este tipo de cooperativas se asocian personas cuya aportación a la empresa es su trabajo personal, con el fin de comercializar los bienes o servicios frutos del mismo. Tiene la ventaja de que no es necesario ser titular de ninguna explotación agraria.

Las cooperativas en el medio rural no son una novedad en la Comunidad Valenciana, sin embargo, el desarrollo del cooperativismo en el ámbito turístico ha sido prácticamente inexistente hasta fechas recientemente. Las iniciativas de este tipo que han surgido en los últimos años no se deben a fenómenos aislados, sino que habitualmente nacen dentro de unos contextos determinados que favorecen el desarrollo de grupos de cooperativas que, generalmente, están unidas por su interés y su trabajo en favor del desarrollo y la regeneración de las zonas rurales en las que operan.



Generalmente las iniciativas de turismo rural que han desencadenado la constitución de cooperativas de trabajo asociado ó explotación comunitaria de la tierra han nacido a raíz de un proyecto de trabajo en común, y con la intención de crear a medio plazo puestos de trabajo estables para sus socios, de manera que la actividad de la cooperativa se convierta en su principal medio de vida. (FERNÁNDEZ MÉNDEZ, M. y PUIG MARTÍNEZ, A, 2002).

Sin embargo, hay que señalar que el desarrollo de la actividad del turismo<sup>1</sup> implica problemas de sostenibilidad que hay que considerar. La actividad turística se inserta en un contexto social y económico concreto, generando beneficios para las comunidades locales, pero puede provocar pérdidas de futura capacidad o situar a las sociedades en escenarios y encrucijadas de difícil retorno. El turismo puede significar una alternativa de desarrollo económico y de transformación social. Pero es necesario planificar el futuro turístico basado en la sostenibilidad de los recursos y del territorio. Por lo que resulta necesario incorporar esta planificación especialmente en los destinos turísticos en ámbitos rurales en los que todavía la actividad es incipiente, para así añadir atributos a la actividad turística que hoy son habituales en otros campos de la actividad económica: capacidad de carga, huella ecológica, evaluación de impactos, capital natural...

Por lo que debe incorporarse al turismo el concepto de sostenibilidad, tal y como es aplicable a cualquier tipo de desarrollo. El desarrollo sostenible se basa en la sostenibilidad ecológica, sociocultural y económica. En esas tres componentes, la sociedad debe encontrar una actividad turística que utilice los recursos adecuadamente, que enriquezca el entorno social y que genere recursos económicos estables y a lo largo del tiempo.

---

<sup>1</sup> Mesa Redonda "Turismo sostenible" en VI CONAMA 2003

### **III. BREVE ANÁLISIS LEGISLATIVO DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO RURAL Y SU IMPORTANCIA EN LA AGRICULTURA**

Uno de los pilares más relevantes de la PAC es la política de reforma y mejora de las estructuras agrarias (GÓMEZ, 2002; LLOMBART, 2004). Es interesante notar la regulación de ayudas destinadas a las explotaciones agrarias desfavorecidas, jóvenes agricultores, reforestación de tierras, entre otras (LLOMBART, 2004).

Estas ayudas se inician a partir del Reglamento 1257/1999 sobre Ayudas al desarrollo rural con un nuevo giro en su aplicación, ya que están dirigidas especialmente a la mejora del mundo rural (JULIÁ, 2002). El cambio más significativo, según la doctrina (FÁLDER, 2002; GARCÍA ÁLVAREZ-COQUE, 2002; JULIÁ, 2002), estriba en la aplicación de dichas mejoras a toda la sociedad vinculada no sólo con la economía agraria, sino también con los hábitats y espacios rurales, con la vida y la sociedad campesina, con el medio ambiente natural. Junto a ello, este régimen de ayudas se aplica a las explotaciones y no a los agricultores como persona individual, ya que se intenta conseguir la viabilidad de las explotaciones (GARCÍA FERNÁNDEZ, 2002; GARCÍA AZCÁRATE, 2002).

La política que apoya el llamado desarrollo rural se ancla sobre diversas premisas: potenciación del área rural a través del sistema de ayudas (creación de nuevos puestos de trabajo, promoción actividad artesanal, agricultura biológica, prestación de servicios turísticos –turismo rural-), hasta la concentración de fincas en zonas de minifundio o realizar obras de infraestructura para riego. La finalidad que también se persigue se plasma en aumentar el nivel de vida del agricultor de zonas deprimidas, completando con la diversificación de sus actividades los ingresos que obtuviera de la agricultura directamente, y conseguir la elevación de sus rentas mediante la transformación de la cultura o nuevas infraestructuras y la creación de nuevas empresas.

La Decisión C (2000) 3549, de 24 de noviembre, la Comisión Europea aprobó el «Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento en España»,

aplicándose en nuestro país mediante los Reales Decretos 3482/2000, de 29 de diciembre, por el que se regularon la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas; 4/2001, de 12 de enero, por el que se establece un régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente; 5/2001, de 12 de enero, por el que se establece un régimen de ayudas destinadas a fomentar el cese anticipado en la actividad agraria, y 6/2001, de 12 de enero, sobre fomento de la forestación de tierras agrícolas.

El Reglamento (CE) 445/2002, de la Comisión, de 26 de febrero, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento 1257/1999, dispuso que las modificaciones del programa serían sometidas a la Comisión en una única propuesta. La modificación fue presentada ante la Comisión de la UE aprobada por Decisión C (2001) 4739, de 20 de diciembre, cuya aplicación se instrumenta mediante el Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, por el que se establecen medidas complementarias al Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento de la Política Agraria Común (modificado por Real Decreto 172/2004, de 30 de enero)

Respecto de la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, se establecen unos criterios de prioridad para los beneficiarios, tales como que el titular de la explotación reúna los requisitos para ser calificado como agricultor joven, de acuerdo con lo dispuesto con la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias; que la explotación en zonas desfavorecidas esté ubicada en zona de la Red Natura 2000, que el nivel de buenas prácticas agrarias habituales sean superiores a las indicadas por la Ley y realizar medidas agroambientales.

En cuanto a las ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente, podrán ser beneficiarios los titulares de explotaciones agrarias que adquieran el compromiso de aplicar una media agroambiental.

Los criterios de prioridad se establecen aplicándose a las explotaciones con producción agraria ecológica, explotaciones localizadas en zonas desfavorecidas, agricultores a título principal y agricultores profesionales.

Se considera como unidad mínima de cultivo agroambiental (UMCA) a referencia para determinar la superficie agroambiental a partir de la cual los costes totales unitarios tienden a disminuir conforme crece el número de hectáreas cultivadas.

Y referente al régimen de ayudas destinadas a fomentar el cese anticipado en la actividad agraria, los criterios de prioridad en la selección se refieren a que el cedente sea mayor de 60 años; el cesionario reúna los requisitos para ser calificado como agricultor joven; la explotación se acoja a un plan de reestructuración sectorial; la cesión de toda la explotación se realice en régimen jurídico de propiedad y que la explotación del cedente esté ubicada en zona desfavorecida beneficiaria de la indemnización compensatoria.

Por último, relativo al fomento de la forestación de tierras agrícolas, se beneficiarán las personas físicas o jurídicas que sean titulares de derechos reales sobre las tierras agrícolas susceptibles de forestación.

Se recogen las buenas prácticas agrarias habituales que son las técnicas –de obligado cumplimiento- normales de explotación que responsablemente aplicaría un agricultor. Las más comunes son la conservación del suelo y lucha contra la erosión; las rotaciones y el barbecho; la optimización del uso de la energía fósil; la utilización eficiente del uso del agua (respetándose las limitaciones que establezca la Confederación Hidrográfica y el cuidado del mantenimiento de la red interna de la explotación para evitar la pérdida de agua); la conservación de la biodiversidad (conservación de nidos de especies protegidas, prohibición de quema de rastrojos y el aislamiento de las zonas que tengan riesgo de incendio mediante franjas labradas); la racionalización del uso de fertilizantes (respeto a los programas de actuación de las Comunidades Autónomas y la no aplicación de los estiércoles y purines en terrenos encharcados o con nieve); la utilización racional de los herbicidas y productos

fitosanitarios (aplicación de la normativa existente referente a las normas de aplicación y gestión de los envases); la reducción de la contaminación de origen agrario (eliminación de materiales residuales utilizados en la producción y la utilización adecuada de los restos de la poda); otras actuaciones (no abandono de cultivos cuando se haya agotado su capacidad productiva, respetar los límites que se establecen para la carga ganadera de las superficies forrajeras), y las normas mínimas medioambientales que se contienen en la legislación medioambiental.

La doctrina ha concluido que nos encontramos ante una globalización y liberación de los mercados que conlleva que se establezca una agricultura más competitiva. Se reconoce un dualismo en la agricultura y el auge de la llamada agricultura multifuncional en la PAC (JULIÁ, 2002; LLOMBART, 2004).

Se ha producido una mayor integración de los agricultores en el sistema agroalimentario a través del asociacionismo en la comercialización y transformación.

La nueva política agraria se establecerá en sintonía con el modelo social europeo, en el que los agricultores, a través de las cooperativas u otras fórmulas asociativas, sean más eficientes, desarrollen mejor la multifuncionalidad y capturen valor añadido de la transformación y distribución.

Las ayudas no ligadas a la capacidad productiva, cuentan con plena legitimación social en este modelo y deben servir para una agricultura más competitiva, sostenible y para un verdadero desarrollo rural.

Nuestra Comunidad Autónoma Valenciana tiene una regulación acerca del régimen de ayudas del que hemos hablado, incidiendo especialmente en las que se refiere a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente, reguladas por la Orden de 8 de enero de 2004, de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se regulan las ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente, en el ejercicio 2004, correspondientes al Programa Nacional de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento (DOGV núm. 4677, de 26 de enero de 2004).

#### **IV. REFERENCIA A LAS INICIATIVAS COMUNITARIAS DE PROGRAMAS DE DESARROLLO RURAL**

Es un hecho que la agricultura tiene que adaptar a la evolución comercial y a la ya consolidada ampliación de la UE. Los cambios van a afectar a la economía de las zonas rurales y a la política de desarrollo rural y deben tener como objetivo primordial el restablecimiento de la competitividad en dicha zona, el fomento de su desarrollo, entre otros.

La Comisión Europea, en aplicación del Reglamento (CE) 1260/1999, del Consejo, de 21 de junio, adoptó en la Comunicación de la Comisión a los Estados miembros 2000/C139/05 las directrices para aplicar la iniciativa comunitaria de desarrollo rural «Leader Plus».

También al ser de aplicación el Reglamento (CE) 1257/1999, de 17 de mayo, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA), los programas incluyen una serie de medidas de desarrollo endógeno de zonas rurales orientadas al fortalecimiento y diversificación de la economía.

La iniciativa comunitaria «Leader Plus» tiene como finalidad principal el fomento de estrategias originales de desarrollo sostenible y de calidad, destinadas a la experimentación de nuevas formas de valorización de patrimonio natural y cultural, de mejora del entorno económico, a fin de contribuir a la creación de empleo y de la mejora de la calidad de organización de las comunidades rurales.

Estas medidas son similares a las ya desarrolladas por el Programa Operativo de Desarrollo y Diversificación Económica de Zonas Rurales de Objetivo 1 (PRODER). Estas medidas tenían por objeto establecer las ayudas que se concederán para la ejecución por Grupos de Acción Local de programas comarcales orientados al desarrollo endógeno y sostenido del medio rural, el fortalecimiento y diversificación de su economía, el mantenimiento de su población, la elevación de las rentas y el

bienestar social de sus habitantes, y la conservación del espacio y de los recursos naturales.

Los programas comarcales deberán abarcar comarcas rurales que formen un conjunto homogéneo desde el punto de vista físico, económico y social. Deberán guardar cierta coherencia y presentar una masa crítica suficiente en recursos financieros, humanos y económicos que sean capaces de mantener una estrategia de desarrollo viable.

Para preservar el carácter local, la población de la comarca no deberá rebasar los 100.000 habitantes.

Los programas comarcales deberán integrar una estrategia que esté centrada en un aspecto dominante representativo de la identidad, los recursos o los conocimientos técnicos específicos desarrollados en la comarca. Se considerarán aspectos aglutinantes: la utilización de nuevos conocimientos y tecnologías, la mejora de la calidad de vida en las zonas rurales, la valorización de los productos locales, facilitando el acceso al mercado en las pequeñas estructuras y valorización de los recursos naturales y culturales, incluida la de las áreas de interés comunitario en el marco de NATURA 2000.

## **V. BIBLIOGRAFÍA**

AAVV. MAPA: Libro Blanco de la Agricultura y el Desarrollo rural 2003.  
<http://www.libroblancoagricultura.com>,

AAVV. La ampliación de la Comunidad europea: desafíos y oportunidades para el mundo agrícola. En Forum Internacional, Acción 2, Acciones informativas para el desarrollo de la agricultura comunitaria (A.I.S.A.C.), 2003

BAREA, J. y MONZÓN, J. L. (Dir.): Informe sobre la situación de las cooperativas y las sociedades laborales en España. CIRIEC-España, 1996.

BEL, P.: Las cooperativas agrarias en España. Análisis de los flujos financieros y de la concentración empresarial. CIRIEC-España, 1997.

FÁLDER RIVERO, A.: La agricultura y ganadería de futuro en la unión europea ampliada y en el mercado globalizado. En: Documentación del Curso de la Universidad Internacional Menéndez y Pelayo "La PAC que España necesita (En el marco de la Revisión de la Agenda 2000), Valencia, 2002.

FERNÁNDEZ MÉNDEZ, M. y PUIG MARTÍNEZ, A.: El papel del cooperativismo en el turismo rural de la Comunidad Valenciana. CIRIEC-España nº 41, 2002

GARCÍA ÁLVAREZ-COQUE, J. M<sup>a</sup>.: Consecuencias para España de la liberalización del comercio agropecuario. En: Documentación del Curso de la Universidad Internacional Menéndez y Pelayo "La PAC que España necesita (En el marco de la Revisión de la Agenda 2000), Valencia, 2002.

GARCÍA AZCÁRATE, T.: ¿La revisión a medio plazo de la PAC: ¿Locura burocrática o apuesta de futuro?. En: Documentación del Curso de la Universidad Internacional Menéndez y Pelayo "La PAC que España necesita (En el marco de la Revisión de la Agenda 2000), Valencia, 2002.

GARCÍA FERNÁNDEZ, G.: El libro blanco de la agricultura y el desarrollo rural. Sus objetivos y actuaciones. En: Documentación del Curso de la Universidad Internacional Menéndez y Pelayo "La PAC que España necesita (En el marco de la Revisión de la Agenda 2000), Valencia, 2002.

GARCÍA-GUTIÉRREZ, C.: La concentración económico-empresarial (los conglomerados) de sociedades cooperativas. En: 19 Congreso Internacional de CIRIEC, Valencia, 1992.

GÓMEZ TORÁN, P.: El acuerdo sobre la agricultura de la Ronda Uruguay, análisis de resultados. En: Documentación del Curso de la Universidad Internacional Menéndez y Pelayo "La PAC que España necesita (En el marco de la Revisión de la Agenda 2000), Valencia, 2002.

<http://www.turisos.net/>



<http://conama.org>. Congreso nacional de medioambiente. Mesa Redonda "Turismo sostenible" en VI CONAMA 2003

JULIÁ IGUAL, J. F.: La economía social y el cooperativismo agrario. Sus nuevas estrategias empresariales. CIRIEC-España, nº 15, 1993.

-La agricultura de futuro en España. Agricultura social y agricultura competitiva. Productividad *versus* funcionalidad. En: Documentación del Curso de la Universidad Internacional Menéndez y Pelayo "La PAC que España necesita (En el marco de la Revisión de la Agenda 2000), Valencia, 2002.

JULIÁ IGUAL, J. F y MARÍ VIDAL, S.: Agricultura y desarrollo rural. Contribuciones de las cooperativas agrarias. CIRIEC-España, nº 41, 2002.

Ley 8/2003, de 24 de marzo, de Cooperativas de la Comunidad Valenciana.

LLOMBART BOSCH, D.: Hacia una concepción unitaria del Derecho Agrario Europeo. Sus nuevas dimensiones. En: Ponencia presentada al IV Congreso Internacional de Derecho Agrario, La Habana, Cuba, 2004, pp. 1-32.

RIPOLLÉS, M. y SANCHIS, J. R.: La empresa cooperativa como Pyme: consideraciones estratégicas en torno al Mercado Único, Boletín Económico de Información Comercial Española, N, 2358.

SÁEZ, E. y GARCÍA, M.: El cooperativismo agrario en zonas de montaña ante la reforma de la política agraria comunitaria, CIRIEC-España, N. 15, 1993.

SANCHIS, J. R.: *Análisis estratégico de la empresa cooperativa*, Tirant lo Blanch, Valencia, 1995.

SUMPSI VIÑAS, J. M<sup>a</sup>: Las implicaciones de la ampliación para la política agrícola común. En: Documentación del Curso de la Universidad Internacional Menéndez y Pelayo "La PAC que España necesita (En el marco de la Revisión de la Agenda 2000), Valencia, 2002.

TIÓ SARALEGUI, C.: Consecuencias y efectos de la ampliación para la agricultura y la ganadería españolas. Posibles beneficios y problemas de la UE 25. En:

Documentación del Curso de la Universidad Internacional Menéndez y Pelayo “La PAC que España necesita (En el marco de la Revisión de la Agenda 2000), Valencia, 2002.